

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2023 - 00043
DEMANDANTE: YENI PAOLA HENAO BALLÉN
DEMANDADO: PEDRO CAMILO ARREDONDO PÁEZ

Se encuentran las presentes diligencias a Despacho con solicitud elevada por la apoderada del **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, en la que petición se ordene la cautela que recae sobre el vehículo con placa **MKQ – 035**, teniendo en cuenta que para el año 2022 **BANCO FINANDINA S.A. BIC** otorgó un crédito para la adquisición de éste vehículo, al señor **PEDRO CAMILLO ARREDONDO PAEZ**, crédito que se encuentra respaldado con prenda sin tenencia a favor de la entidad aludida.

Ante el incumplimiento del pago de las obligaciones por el señor **PEDRO CAMILO ARREDONDO PÁEZ**, el acreedor garantizado llevó a cabo trámite de Pago Directo, ante el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el número 11001400304020220164700, el que una vez tramitado finiquitó el pasado 14 de abril de 2023, y por ende el vehículo con placa **MKQ – 035** se encuentra bajo custodia del **BANCO FINANDINA S.A. BIC**.

Revisadas las documentales aportadas, se puede establecer que efectivamente el acreedor prendario adelantó Solicitud de Pago Directo ante el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá y del certificado de tradición del rodante se puede establecer que existe prenda a favor del **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, por lo que el Juzgado con fundamento en los artículos 48, 53 al 56 de la Ley 1676 de 2013, numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 7 del artículo 597 ejúsdem,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.525 T.P. No. 272.232 del C.S. de la J., para actuar en representación del **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el rodante con placa **MKQ-035** y demás características que reposan en el

plenario, por lo referido antelativamente. Envíese comunicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

TERCERO: CANCELAR las ordenes de inmovilización ordenadas en auto de fecha 17 de abril de 2023. Oficiese.

CUARTO: No se accede a la medida cautelar peticionada por la demandante como quiera que ésta ya se había decretada con antelación y aunado con lo aquí referido.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca61a24aa1fe8463ffe5b5ceb8497173985753b0009676f57fc710e8a1103498**

Documento generado en 08/06/2023 05:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>